

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Ñuñoa, a _____ de _____ del 2017, entre la Fundación Educacional San Nicolás de Tolentino, RUT. 65.035.223-8, con domicilio en Dublé Almeyda N° 4950, comuna de Ñuñoa, establecimiento educacional católico, particular pagado según Res. N° 1.444 del 30 de abril de 1929, vinculado a la Orden de San Agustín en Chile, representado por su Rector, Don Luis Romero Martínez, Rut. 6.256.939-5, ambos domiciliados para este efecto en Dublé Almeyda N° 4950, Ñuñoa, en adelante el Colegio por una parte, y por otra:

Don/ña _____ Rut _____

Con domicilio _____ Comuna _____

En adelante "El Apoderado", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos:

PRIMERO. Por el presente instrumento, el Apoderado encomienda al Colegio -quien acepta- que imparta durante el año escolar **2018**, la enseñanza regular a los siguientes estudiantes:

	Nombre	Curso		Nombre	Curso
1			3		
2			4		

SEGUNDO. La matrícula señalada anteriormente y el presente **Contrato obliga al Colegio** como ente formativo a:

1. Considerar al/los estudiante/s arriba mencionado como estudiante(s) regular del Colegio San Agustín de Ñuñoa en el curso especificado, a contar del 1° de marzo del 2018, con todos los derechos y obligaciones que conlleva.
2. Estimular en el estudiante y su apoderado a un mejor conocimiento de Cristo y de la Iglesia Católica, y una actitud de compromiso y servicio a los demás, de acuerdo con el Proyecto Educativo Evangelizador Agustiniano del Establecimiento.
3. Prestar servicios de enseñanza al estudiante matriculado conforme a los Planes y Programas que rigen el quehacer del Colegio en los respectivos cursos, durante el año lectivo 2018, y mientras esté vigente el presente Contrato.
4. Informar periódicamente del desarrollo del proceso de aprendizaje de su pupilo/a, mediante el Informe de Notas, Informe de Personalidad, reuniones de apoderados y entrevistas.
5. Disponer del personal docente adecuado, servicios de apoyo especializados al estudiante, y mantener en adecuadas condiciones las dependencias en que se entrega el Servicio Educativo.

TERCERO. El Apoderado/a se obliga a:

1. Conocer y aceptar el Proyecto Educativo del Colegio, inspirado en la Iglesia Católica y en la espiritualidad de la Orden de San Agustín.
2. Participar en el proceso educacional de su pupilo/a, colaborando en la labor de los docentes, asistiendo a reuniones, citaciones y/o entrevistas, participando en las sesiones de Tutoría Familiar, en las Jornadas y Retiros planificadas para su curso, haciéndose responsable de las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende, para beneficio de su pupilo/a.
3. Conforme al Proyecto Educativo Evangelizador Agustiniano, el Apoderado acepta que su hijo/a participe en las Jornadas, Retiros y otras experiencias de formación que para su respectivo curso planifique el Colegio.
4. **Mantener y verificar que los datos personales de alumnos y apoderados se encuentren actualizados en el sistema computacional vigente que posee el colegio, a través del Portal Interactivo o realizándolo directamente en la oficina de Secretaria General, siendo de su exclusiva responsabilidad.-**
5. Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Colegio en todo ámbito o trato y especialmente al tratar la problemática de su pupilo; cumplir personalmente y a velar para que él alumno(a) cumpla los Reglamentos Internos de Estudiantes del Colegio y/o las Normas de Convivencia, así como las **Políticas de tesorería, los cuales declara conocer y aceptar en todas sus partes.**
6. Aceptar que los cursos paralelos de ciertos niveles se reestructuren en cuanto a los estudiantes que los conforman. El Colegio adopta este criterio para el logro de objetivos en beneficio del proceso educacional de los estudiantes del nivel.
7. Aceptar que el estudiante concurra a la práctica de deportes o de otras actividades curriculares o extracurriculares en fechas y horarios que el Colegio determine fuera de la jornada normal de clases, salvo impedimento que deberá justificarse por escrito.
8. Velar por el buen nombre del Colegio y el correcto uso del uniforme.
9. Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro en libros, textos, instrumentos, equipos o parte de los vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio ocasionado individual o colectivamente por participación del estudiante.

CUARTO. De las **obligaciones de pago de escolaridad y otros.** El apoderado se obliga a pagar por el servicio encomendado, los siguientes valores por cada estudiante individualizado en la Cláusula Primera:

1.- **Matrícula:** Por concepto de Matrícula el apoderado se obliga a pagar un valor de acuerdo al nivel del estudiante y ésta es de:

Play Group: \$ 150.000.-

Pre-Kínder a 4° Medio: 310.000.-

En **2° Medio** a los valores descritos se les suma \$ 14.000.- que es el costo del Test Psicométrico CEIS Orientación que se aplica a esos niveles para el trabajo en Orientación. Esta Matrícula deberá ser pagada al **contado** en el acto de firma de este contrato, durante el proceso regular de matrícula. Los montos cancelados por concepto de matrícula podrán ser devueltos hasta un monto máximo de un 30% en caso de retiro de los estudiantes aceptados y/o en caso de anular la solicitud, siempre que el retiro del/los estudiante/s se produzca antes del inicio de clases, posterior a ese plazo no existirá devolución, con excepción del caso en que la postulación sea rechazada por parte del Colegio, en cuyo caso será devuelto al solicitante el monto cancelado sin intereses ni reajustes al momento de comunicarle tal decisión. La matrícula **incluye** costo de la **Agenda Escolar** y un **Seguro de Vida** (en caso de fallecimiento de cualquiera de los dos padres cubre la colegiatura hasta 4° Medio de acuerdo a condiciones de póliza emitida por la compañía de seguros vigente, fecha inicio 30 días después, de la firma de este contrato) en casos especiales, que el asegurado no es uno de los padres, se firmará un anexo de contrato.

2.- Colegiatura anual:

2. a.- El valor de Colegiatura será de acuerdo al nivel del estudiante y según la forma elegida por el apoderado. Estos aranceles estarán vigentes en las siguientes fechas (13/11 al 24/11) posterior a estas fechas regirá lo estipulado en el punto 2.b

	Efectivo, cheque al día, T/Crédito, Cheque Anual	Cheque		Pagaré	
		Anual	10 cuotas	Anual	10 cuotas
Playgroup - 13 horas	1.540.000	1.560.000	156.000	1.590.000	159.000
Pre K y Kínder - Horario completo	2.420.000	2.450.000	245.000	2.500.000	250.000
1° Básico a 4° medio	2.830.000	2.870.000	287.000	2.920.000	292.000

2. b.- Aquellas matrículas posteriores a las fechas indicadas en punto 2.a.- los siguientes valores:

	Efectivo, cheque al día, T/Crédito Anual	Cheque		Pagaré	
		Anual	10 cuotas	Anual	10 cuotas
Playgroup - 13 horas	1.560.000	1.580.000	158.000	1.610.000	161.000
Pre K y Kínder - Horario completo	2.450.000	2.470.000	247.000	2.520.000	252.000
1° Básico a 4° medio	2.870.000	2.900.000	290.000	2.950.000	295.000

3. Pago de colegiatura para los funcionarios del Colegio – ingresados con posterioridad 2009: los hijos/as de funcionarios/as del Colegio San Agustín podrán gozar de beca de acuerdo al Reglamento de Becas para Funcionarios aprobado por el Consejo Provincial de la Provincia Agustina de Chile, Institución que financia dichas becas.

4.- La rebajas en las Colegiaturas por hermanos/as: a contar del 3er. Hijo/a en el Colegio, cada hermano tiene el 10%, por 4° hijo/a tiene un 17% y por 5° hijo/a tendrán 25% de la colegiatura mensual.

5.-. La colegiatura anual se cancela en 10 cuotas (marzo a diciembre) dentro de los cinco primeros días de cada mes, conforme a las Políticas de Tesorería del Colegio, que el apoderado dice conocer y aceptar en todos sus puntos. En el caso de 4° medio la colegiatura puede pagarse en 10 cuotas de Febrero a Noviembre o en 9 cuotas de Marzo a Noviembre.

6. Para hacer efectiva la matrícula, junto a la firma de este Contrato, se deberá documentar la colegiatura según los valores mencionados en el punto 2 anterior.

- Pago contado se considera el pago total de la anualidad antes del **31 de marzo de 2018.**
- Mediante PAGARE se debe formalizar y firmar en el momento de la matrícula y acercándose a pagar mensualmente **dentro de los 5 primeros días** de cada mes, de marzo a diciembre, en la oficina de recaudación del Colegio o efectuar transferencia Bancaria o depositar en **cuenta N° 6481285-8 Banco Santander**, enviando copia del depósito a e-mail: **vfuentes@colegiosanagustin.cl**

7. Si el apoderado incurriere en el retraso se aplicarán las multas establecidas en las “Políticas de Cobranza” del Colegio.

8. Al matricular a su pupilo en el Colegio, el Apoderado pasa a integrar el **Centro General de Padres**, institución independiente y autónoma del Colegio, con todos sus derechos y obligaciones especificados en el respectivo Estatuto y Reglamento. Se informa que la cuota anual voluntaria, solicitada por esta institución es de \$ 17.000.- (Diecisiete mil pesos) y se cancela al momento de realizar el Proceso de Matrícula a la persona que el Centro de Padres ha designado para tal efecto.

9. Por su parte, el estudiante al matricularse se integra al **Centro de Estudiantes del Ciclo** al que pertenece el curso, (cada una de estas instituciones es independiente y autónoma en el manejo de sus recursos). Se informa que con el propósito de ayudar a financiar las múltiples actividades que cada uno de estos Centros organiza para sus compañeros/as, se solicitará, durante el año 2018, una cuota anual de \$ 2.000.- (dos mil pesos) por familia. Esta cuota se cancelará durante el mes de abril de 2018, directamente a cada Centro de Alumnos.

10. El Apoderado acepta la publicación de fotos de su hijo/a en la página web del Colegio y en impresiones tales como Anuarios, Agendas, pendones, etc. en que se dé a conocer o promocióne nuestra Institución.

11. Conforme al **Proyecto Educativo Evangelizador Agustiniano**, que busca dar una Formación Integral con carácter Católico a los estudiantes, el Apoderado acepta que su hijo/a participe en las clases de:

Play Group a 4° Básico: Religión Católica

5° Básico a 4° Medio: Antropología y Moral

Programas propios del Colegio en el ámbito de Educación de la Fe y no opta por Religión, conforme al Decreto 924-83.

12. De acuerdo a la legislación vigente, el apoderado acepta que en caso de que su hijo/a se vea involucrado o afectado en hechos de violencia que impliquen lesiones aunque sean leves, u otras conductas que revistan carácter de delito, el Colegio tiene la obligación legal de denunciar el hecho ante la justicia y así lo hará.

QUINTO. Considerando que el Contrato de Prestación de Servicios Educativos es anual, se puede poner término al presente contrato:

1. Si el Rector y el Consejo Directivo, previo informe del Consejo de Profesores del Ciclo, determinan que se ha cometido falta grave contra el Reglamento o Normas de Convivencia , o si por conductas premeditadas y abiertamente contrarias al Proyecto Educativo, se decide cancelar la matrícula del estudiante, conforme al mismo Reglamento.

2. Si hay, por parte del Apoderado, incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el punto TERCERO y CUARTO de este contrato.

SEXTO. Queda un ejemplar del presente Contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio en señal de acuerdo con lo expuesto.

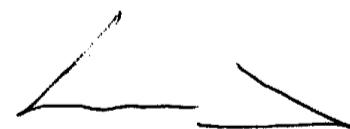
SEPTIMO. El presente Contrato comenzará a regir a partir desde el 1° día de clases del año escolar 2018 será de plazo fijo, con duración por el año escolar 2018 *siempre y cuando el estudiante sea promovido y termine el año escolar 2017 en situación de conducta normal (sin ninguna condicionalidad), de no ser así el presente contrato estará supeditado al cumplimiento de los procedimientos y normas del Reglamento de Evaluación y Promoción y a las Normas de Convivencia del Colegio*, documentos que el apoderado declara haber recibido (en la Agenda Escolar de sus hijos/as), conoce y acepta. Cada una de las partes asume que goza de la más amplia libertad para renovar o no este Contrato.

OCTAVO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su residencia en Santiago. Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes:

FIRMA “EL APODERADO/A”

Nombre: _____

Rut.: _____



FIRMA “EL COLEGIO”

pp. Fundación San Nicolás de

Tolentino

Rut.: 65.035.223-8